



Asamblea General

Distr. general
24 de octubre de 1997
Español
Original: inglés

Quincuagésimo segundo período de sesiones

Tema 145 del programa

Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional

Informe del Secretario General

Índice

a

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1-4	3
II. Ejecución del programa en el bienio 1996-1997	5-72	3
A. Actividades de las Naciones Unidas	5-58	3
1. Seminario sobre Derecho Internacional en Ginebra	5-11	3
2. Programa de becas para realizar estudios de derecho internacional ...	12-28	4
3. Actividades de la Oficina de Asuntos Jurídicos	29-50	6
a) Derecho internacional público y otras actividades	29-33	6
b) Actividades relacionadas con el derecho del mar y los asuntos oceánicos: beca conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe .	34-47	6
c) Actividades relacionadas con el derecho mercantil internacional	48-50	8
4. Cooperación con otras organizaciones	51	8
5. Publicaciones	52-56	8
a) <i>Treaty Series de las Naciones Unidas</i>	52-53	8
b) <i>Anuario Jurídico de las Naciones Unidas</i>	54	8
c) <i>United Nations Report of International Arbitral Awards</i>	55	9

	d) Otras publicaciones	56	9
	6. Distribución de las publicaciones jurídicas de las Naciones Unidas ...	57	9
	7. Becas ofrecidas en instituciones nacionales	58	9
B.	Actividades del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones	59–67	9
C.	Actividades de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura	68–69	10
D.	Otras actividades de que informan los Estados y las organizaciones internacionales en relación con la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, de conformidad con las resoluciones 50/44 y 51/157 de la Asamblea General	70–72	12
III.	Directrices y recomendaciones en relación con la ejecución del programa en el bienio 1998-1999	73–89	12
	A. Observaciones generales	73	12
	B. Actividades de las Naciones Unidas	74–89	12
IV.	Consecuencias administrativas y financieras de la participación de las Naciones Unidas en el programa	90–102	14
	A. Bienio 1996-1997	90–99	14
	B. Bienio 1998-1999	100–102	15
V.	Reuniones del Comité Consultivo del Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional	103–126	15
	A. Integrantes del Comité Consultivo	103	15
	B. Examen del informe del Comité Consultivo en sus períodos de sesiones 31º y 32º	104–126	16
Anexo	Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de las Naciones Unidas		22

I. Introducción

1. El Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional fue establecido por la Asamblea General en su resolución 2099 (XX), de 20 de diciembre de 1965. La resolución más reciente relativa al Programa fue aprobada por la Asamblea General el 11 de diciembre de 1995 (resolución 50/43)¹. También se ha dicho que uno de los principales objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, que abarca el período 1990-1999, es impulsar la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional².

2. En su resolución 50/43, la Asamblea General autorizó al Secretario General a realizar en 1996 y 1997 las actividades especificadas en el informe que éste había presentado a la Asamblea en su quincuagésimo período de sesiones (A/50/726). La Asamblea expresó su reconocimiento al Secretario General por sus constructivas gestiones para promover el Programa.

3. En el párrafo 16 de su resolución 50/43, la Asamblea General pidió al Secretario General que, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, le presentara un informe sobre la ejecución del Programa en 1996 y 1997 y que, previa consulta con el Comité Consultivo del Programa, presentara en años siguientes recomendaciones sobre la ejecución del Programa.

4. El presente informe se ocupa de la ejecución del Programa de Asistencia en 1996 y 1997 con arreglo a las directrices y recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones (A/50/726). En el informe, entre otras cosas, da cuenta de las actividades realizadas por la propia Organización o con la participación de ésta e incluye una descripción que el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR) y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) han presentado al Secretario General en relación con sus correspondientes actividades.

II. Ejecución del programa en el bienio 1996-1997

A. Actividades de las Naciones Unidas

1. Seminario sobre Derecho Internacional en Ginebra

5. El Seminario sobre Derecho Internacional que se celebra en Ginebra está destinado a estudiantes de enseñanza superior que se especializan en derecho internacional y a profesores y funcionarios jóvenes cuya labor se relaciona con cuestiones de derecho internacional. El Seminario se dirige a candidatos que proceden, en su mayoría, de Estados en desarrollo. Los criterios seguidos para la selección de candidatos son las calificaciones personales de los solicitantes, incluidos sus publicaciones y sus conocimientos lingüísticos en francés e inglés; la utilidad del seminario para su futura carrera; y la representación equitativa de hombres y mujeres.

6. La 32ª reunión del Seminario sobre Derecho Internacional se celebró en el Palacio de las Naciones del 17 de junio al 5 de julio de 1996, durante el 48º período de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional. Se seleccionaron 24 candidatos (divididos por igual entre hombres y mujeres) para que participaran en dicho seminario³. Los participantes procedían de los países siguientes: Argentina, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Cuba, Dinamarca, Ecuador, España, Filipinas, Finlandia, Georgia, Haití, Irán (República Islámica del), Japón, Letonia, Lesotho, Líbano, Malawi, Malí, Nepal, Perú, Sri Lanka, Suecia y Túnez.

7. La 33ª reunión del Seminario sobre Derecho Internacional se celebró en el Palacio de las Naciones del 16 de junio al 4 de julio de 1997, durante el 49º período de sesiones de la Comisión. Se seleccionaron 22 candidatos (12 hombres y 10 mujeres) para que participaran en él⁴. Los participantes procedían de los países siguientes: Alemania, Argentina, Botswana, Chile, China, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Etiopía, Finlandia, Francia, Grecia, Guinea, Honduras, Indonesia, Kirguistán, Malasia, México, Mongolia, Pakistán, Paraguay, Turkmenistán y Uganda.

8. Durante las tres semanas que duró cada reunión del Seminario, los participantes asistieron a las sesiones de la Comisión de Derecho Internacional y a conferencias dictadas por miembros de ésta y por funcionarios de las Naciones Unidas y de otras organizaciones internacionales con sede en Ginebra, así como por expertos del Comité Internacional de la Cruz Roja⁵.

9. El Seminario se financia mediante contribuciones voluntarias de los Estados Miembros y becas que los gobier-

nos conceden a sus propios nacionales. En 1996 los Gobiernos de Chipre, Dinamarca, Finlandia, Hungría, Islandia, Japón, Noruega y Suiza habían hecho posible la concesión de becas a participantes de países en desarrollo y en 1997 habían hecho otro tanto. Los Gobiernos de Alemania, Chipre, Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia. La concesión de esas becas permitió que se lograra una distribución geográfica adecuada de los participantes y que asistieran al Seminario candidatos de mérito que, de otro modo, no habrían podido hacerlo. Se concedieron becas completas (gastos de viaje y dietas) a 10 participantes en la reunión de 1996 y becas parciales (dietas solamente) a seis participantes. En la reunión de 1997 se concedieron becas completas (gastos de viaje y dietas) a 18 participantes y becas parciales (dietas solamente) a un participante. Así pues, se han concedido becas a 408 de las 736 personas de 142 nacionalidades que han participado en el Seminario desde que se celebró por vez primera en 1965⁶.

10. En los dos períodos de sesiones citados, la Comisión destacó la importancia que concedía al Seminario, cuya celebración permitía que los abogados jóvenes, especialmente los de países en desarrollo, se familiarizaran con la labor de la Comisión y las actividades de las numerosas organizaciones internacionales con sede en Ginebra. No obstante, debido a que se habían agotado todos los recursos disponibles, la Comisión recomendó que la Asamblea General hiciera de nuevo un llamamiento a los Estados a fin de que aportasen las contribuciones voluntarias que se necesitaban para celebrar el Seminario de 1998 con la más amplia participación posible⁷.

11. La Comisión tomó nota con satisfacción de que en 1996 y 1997 se habían puesto a disposición del Seminario servicios completos de interpretación y expresó la esperanza de que se proporcionaran los mismos servicios en la próxima reunión, pese a las limitaciones financieras existentes⁸.

2. Programa de becas para realizar estudios de derecho internacional

12. El programa de becas para realizar estudios de derecho internacional está destinado a dar a personas calificadas de países en desarrollo, en particular funcionarios jurídicos gubernamentales de categoría intermedia y jóvenes profesores de derecho internacional, la posibilidad: a) de profundizar sus conocimientos de derecho internacional, en particular en las cuestiones de especial interés para los países en desarrollo; b) de tener la oportunidad de intercambiar puntos de vista, de manera franca y ofensiva, sobre problemas jurídicos de común o especial interés para sus respectivos países; y c) si el presupuesto del programa de becas en un año determina-

do lo permite, de adquirir experiencia práctica sobre la labor jurídica de las Naciones Unidas y sus órganos conexos.

13. En la selección de los candidatos se aplican los siguientes criterios: las calificaciones de cada candidato; las necesidades de sus países respectivos; la posibilidad de que los candidatos apliquen en sus esferas normales de trabajo los conocimientos obtenidos gracias a la beca; la preferencia por candidatos de países a cuyos nacionales no se les haya otorgado ninguna beca en los años inmediatamente anteriores; la preferencia por los países menos adelantados entre los países en desarrollo y por los países en desarrollo que hayan obtenido recientemente su independencia, y la representación equitativa de hombres y mujeres⁹.

14. El programa de becas ofrece los tres planes de estudio siguientes:

a) Asistencia durante seis semanas a los cursos de la Academia de Derecho Internacional de La Haya y participación en los seminarios especiales organizados por la Oficina de Asuntos Jurídicos y el UNITAR con arreglo al plan c) *infra*, y a continuación un período de tres meses de capacitación práctica en la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de las Naciones Unidas o en los departamentos jurídicos de diversos órganos u organismos especializados de las Naciones Unidas;

b) Asistencia durante seis semanas a los cursos de la Academia de Derecho Internacional de La Haya y participación en los seminarios especiales organizados por la Oficina de Asuntos Jurídicos y el UNITAR con arreglo al plan c) *infra*, y participación en el Seminario sobre Derecho Internacional de Ginebra, organizado por la Oficina de Asuntos Jurídicos en el marco del período de sesiones anual de la Comisión de Derecho Internacional;

c) Asistencia durante seis semanas a los cursos anuales de derecho internacional privado y público de la Academia de Derecho Internacional de La Haya y participación en las conferencias y los seminarios especiales organizados por la Oficina de Asuntos Jurídicos y el UNITAR, que se celebran al mismo tiempo que los cursos de la Academia.

15. Sin embargo, en los últimos años, debido a las restricciones financieras, los participantes en el programa han recibido becas con arreglo al plan c).

16. En el inciso a) del párrafo 2 de su resolución 50/43, la Asamblea General autorizó al Secretario General a conceder en 1996 y 1997 un número de becas que deberá determinarse con sujeción a los recursos generales del Programa de asistencia y a petición de los gobiernos de los países en desarrollo. Con arreglo a esa resolución, en 1996 y 1997 se concedieron 18 becas¹⁰.

17. A la fecha de cierre se habían recibido 201 solicitudes procedentes de 83 países para el programa de becas de 1996.

18. Los 18 becarios seleccionados en 1996 (nueve hombres y nueve mujeres) proceden de los países siguientes: Armenia, Bangladesh, Belarús, Chipre, Côte d'Ivoire, Djibouti, El Salvador, Eritrea, Jordania, Kirguistán, Malasia, Namibia, Panamá, Perú, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República de Moldova y Togo. En el curso participaron también cuatro observadores procedentes de Bélgica, Costa Rica, España y Japón.

19. A la fecha de cierre se habían recibido 193 solicitudes procedentes de 83 países para el programa de becas de 1997.

20. En 1997, de los 18 candidatos seleccionados sólo pudieron participar 16¹¹. Los 16 becarios que participaron (ocho mujeres y ocho hombres) proceden de los países siguientes: Argelia, Camboya, Chad, Colombia, Dominica, Ecuador, Fiji, Gabón, Gambia, Mauritania, Marruecos, Seychelles, Sri Lanka, Ucrania, Uzbekistán y Viet Nam. En el curso participaron también siete observadores de España, India, Italia, Japón, Perú, Qatar y Suecia.

21. El programa de estudios de La Haya comprendió, además de la serie de cursos sobre derecho internacional privado y público dictados en la Academia, un programa intensivo de seminarios y ejercicios especialmente organizados por la Oficina de Asuntos Jurídicos y el UNITAR y destinado a los becarios.

22. En 1996, los cursos de derecho internacional público que se dictaron en la Academia de La Haya comprendieron los temas siguientes¹²: a) curso general: el derecho internacional y la soberanía de los Estados (J. A. Carrillo Salcedo, Profesor de la Universidad de Sevilla); b) cincuentenario de la Corte Internacional de Justicia (Excmo. Sr. M. Bedjaoui, Presidente de la Corte Internacional de Justicia); c) normas de procedimiento en los litigios internacionales (E. Lauterpacht, ex Director del Centro de Investigación de Derecho Internacional de la Universidad de Cambridge); d) los Estados insulares (L. Lucchini, Profesor de la Universidad de París I); e) la contribución del derecho mercantil internacional al desarrollo del derecho internacional (D. M. McRae, Profesor de la Universidad de Ottawa); f) la formación del derecho internacional consuetudinario (M. Mendelson, Profesor del University College); g) la relación entre la Corte Internacional de Justicia y el arbitraje internacional (M. W. Reisman, Profesor de la Universidad de Yale), y h) medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas (M. Spinedi, Profesor de la Universidad de Roma).

23. Los seminarios especiales organizados por la Oficina de Asuntos Jurídicos y el UNITAR trataron los temas siguientes¹³: a) protección internacional de los derechos humanos; b) derecho internacional humanitario; c) el derecho de los refugiados; d) el derecho internacional y el desarrollo sostenible; e) el derecho económico internacional; f) la Organización Mundial del Comercio y el sistema de comercio multilateral; g) el derecho ambiental internacional, y h) el derecho del mar.

24. En 1997, los cursos de derecho público internacional de la Academia de La Haya versaron sobre los temas siguientes¹⁴: a) curso general: fundamentos jurídicos del régimen internacional: organización, legislación y aplicación del derecho de procedimiento (K. Zemanek, Profesor de la Universidad de Viena); b) derechos y obligaciones multilaterales en el derecho internacional (J. Crawford, Profesor de la Universidad de Cambridge); c) la aplicación del derecho internacional (L. Damrosch, Profesor de la Universidad de Columbia); d) revisión de las instituciones de la Unión Europea (Excmo. Sr. M. Orfja, Comisario de la Comisión Europea); e) las organizaciones no gubernamentales y la aplicación del derecho internacional (Excmo. Sr. R. Ranjeva, Magistrado de la Corte Internacional de Justicia); f) el papel de la Unión Europea en la defensa de los derechos humanos (J. Rideau, Profesor de la Universidad de Sofía/Antípolis); g) factores privados y derecho público internacional (E. Roucouas, Profesor de la Universidad de Atenas), y h) el *uti possidetis* y su efectividad en las controversias territoriales y fronterizas (L. Sánchez Rodríguez, Profesor de la Universidad Autónoma de Madrid).

25. En el seminario especial que organizaron en 1997 la Oficina de Asuntos Jurídicos y el UNITAR se trataron los siguientes temas¹⁵: a) el derecho ambiental internacional; b) el derecho del mar; c) la negociación de instrumentos jurídicos internacionales; d) la responsabilidad de los Estados; e) la Organización Mundial del Comercio y el régimen de tratados multilaterales; f) temas de derechos humanos; g) derecho internacional humanitario; h) derecho penal internacional, e i) derecho internacional de refugiados.

26. La metodología empleada en estos seminarios especiales, que se basa en los aspectos prácticos de los temas, con inclusión de estudios de casos, fomenta la participación activa de los becarios.

27. Con arreglo al Programa, en 1996 y 1997 se organizaron seminarios de introducción a la labor de la Corte Internacional de Justicia, así como visitas de estudio al Tribunal Permanente de Arbitraje, la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, el Tribunal encargado de las reclamaciones entre los Estados Unidos de América y la República Islámica del Irán, el Tribunal Internacional para

el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 y las Cámaras del Parlamento de los Países Bajos.

28. A falta de contribuciones voluntarias y de un país anfitrión, ni en 1996 ni en 1997 se organizaron cursos regionales de actualización.

3. Actividades de la Oficina de Asuntos Jurídicos

a) Derecho internacional público y otras actividades

29. Como en años anteriores, la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de las Naciones Unidas y, en particular, su División de Codificación, siguieron desempeñando diversas funciones en relación con los objetivos del Programa.

30. La Oficina de Asuntos Jurídicos, en cooperación con el UNITAR, tomó las disposiciones relacionadas con la orientación general del programa de becas para estudios de derecho internacional, como la selección de becarios y el nombramiento de conferenciantes para el programa de becas. La División de Codificación y el UNITAR consultaron estrechamente entre sí para velar por la aplicación de las directrices del programa de becas que había aprobado la Asamblea General.

31. La Oficina de Asuntos Jurídicos aceptó pasantes y los asignó a actividades relacionadas con algunos de sus proyectos. La Oficina, en colaboración con la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Secretaría, selecciona a los pasantes, determina la duración y el tipo de capacitación que han de recibir y los asigna a proyectos de especial interés para ellos. Los pasantes corren con todos sus gastos.

32. La Oficina de Comunicaciones e Información Pública organiza conferencias en la Sede, a cargo de funcionarios de la Oficina de Asuntos Jurídicos, sobre diversos aspectos del derecho internacional y el derecho de las organizaciones internacionales; las conferencias van dirigidas a un público variado, compuesto de funcionarios de los ministerios de relaciones exteriores, parlamentarios, profesores y estudiantes universitarios y representantes de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.

33. La División de Codificación contribuye a difundir la información sobre la labor de codificación y desarrollo progresivo del derecho internacional que llevan a cabo las Naciones Unidas, así como sobre algunos aspectos de su aplicación. Periódicamente aparece, en la página de presentación de las Naciones Unidas en la Web, un resumen de las

actividades de la Sexta Comisión y de sus órganos auxiliares. También se ha incorporado a la Internet el informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 48º período de sesiones (1996)¹⁶, y la División hace lo posible por incluir en esta red otros documentos relativos al derecho internacional público, como las recientes decisiones de la Corte Internacional de Justicia y los dictámenes publicados en el *Anuario Jurídico de las Naciones Unidas*, a partir de 1993. En cooperación con la Biblioteca Dag Hammarskjöld de las Naciones Unidas, la División de Codificación empezará a preparar extractos de textos jurídicos seleccionados para su inclusión en la *Global Legal Information Network* (GLIN)¹⁷, una base de datos automatizada de leyes y reglamentos de países de América, Europa, África y Asia, que están a disposición de las delegaciones y de los funcionarios de la Secretaría. La División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar proporciona actualmente información en su subsidio de la Web, información que versa sobre los aspectos jurídicos del medio marino, los recursos marinos, las actividades de otras organizaciones y órganos que se ocupan de los océanos y el derecho del mar, los acuerdos internacionales y regionales aplicables, la solución de controversias y las extensas listas de documentos y publicaciones destinados a facilitar la comprensión del régimen jurídico instituido en virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. (Véase también la información que figura en la sección 5 *infra*.)

b) Actividades relacionadas con el derecho del mar y los asuntos oceánicos: beca conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe

34. La División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar contribuye a la promoción y difusión del derecho del mar y a la adquisición de nuevos conocimientos en esa esfera mediante, entre otras cosas, la concesión anual de la Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar¹⁸.

35. La beca da a los becarios la oportunidad de avanzar en su profesión o carrera mediante la adquisición de nuevos conocimientos en especialidades relacionadas con el derecho del mar y su aplicación, así como un nivel más elevado de comprensión y especialización en la disciplina. Los candidatos a las becas deben tener un diploma en derecho, ciencias marinas, ciencias políticas, ordenación de los océanos, administración portuaria o disciplinas afines. Además deben tener una experiencia de trabajo de al menos cinco años.

36. La beca es concedida por el Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos, Asesor Jurídico de las Naciones Unidas, previa recomendación del Grupo Consultivo¹⁹.

37. Las universidades e instituciones participantes en el programa son las siguientes: Centro sobre Leyes y Normas Marítimas de la Universidad de Virginia, Estados Unidos de América; Facultad de Derecho Dalhousie de Halifax, Canadá; Facultad de Derecho de la Universidad de Oxford, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; Instituto de Estudios Superiores Internacionales de Ginebra; Instituto de Derecho Marítimo de la Universidad de Southampton, Reino Unido; Centro sobre Normas Marinas de la Institución Oceanográfica Woods Hole de Massachusetts, Estados Unidos de América; Instituto de Derecho del Mar de los Países Bajos, Universidad de Utrecht, Países Bajos; Centro de Investigaciones sobre Derecho del Mar de la Universidad de Cambridge, Reino Unido; Academia de Derecho del Mar y Política Marítima, Rodas, Grecia; Facultad de Derecho de la Universidad de Georgia, Estados Unidos de América; Facultad de Derecho de la Universidad de Miami, Estados Unidos de América; Facultad de Derecho de la Universidad de Washington, Estados Unidos de América, y Facultad de Derecho William S. Richardson de la Universidad de Hawai, Estados Unidos de América.

38. La beca anual concedida en el marco del programa proporciona a los beneficiarios los medios de cursar estudios e investigaciones de posgrado en derecho del mar, su aplicación y asuntos marinos conexos. Esos estudios pueden cursarlos en cualquiera de las universidades participantes, que ofrecen a los candidatos elegidos la posibilidad de proseguir sus investigaciones y estudios académicos durante tres a seis meses sin abonar los derechos de matrícula; a continuación, los becarios llevan a cabo pasantía de un máximo de tres meses en la División.

39. La beca se anuncia en todo el mundo y los candidatos presentan sus solicitudes en respuesta a invitaciones cursadas por conducto de las oficinas de los Representantes Residentes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y de los Centros de Información de las Naciones Unidas. El proceso de selección consta de dos etapas; en la etapa preliminar, la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, en cooperación con la División de Codificación de Asuntos Jurídicos, examina cada una de las solicitudes y candidaturas que envían los gobiernos, organismos, instituciones y órganos gubernamentales y otros órganos. A continuación se prepara una lista de candidatos seleccionados, que se somete a la evaluación de un Grupo Consultivo. Desde 1986 se han concedido 12 becas.

40. En respuesta a la resolución 49/28 de la Asamblea General, de 6 de diciembre de 1994, el Reino Unido se ha ofrecido de nuevo a financiar (por un total de 15.000 libras esterlinas) una beca para el año lectivo de 1996/1997, en el marco de este programa. Al hacer su ofrecimiento, el Reino

Unido pidió especialmente que el candidato procediera de un país en desarrollo y cursase un programa de estudios superiores e investigación a nivel de graduado en una universidad del Reino Unido, seguido de una pasantía en la División.

41. Gracias a la oferta del Reino Unido, en 1995 fue posible conceder una beca más para 1996/1997²⁰.

42. El Grupo Consultivo acogió favorablemente la contribución del Reino Unido. A la vez que transmitió su gratitud al Gobierno de ese país, el Grupo Consultivo expresó de nuevo la esperanza de que esto se convirtiera en una práctica tradicional del Reino Unido, e instó a otros países a que siguieran el ejemplo británico.

43. La beca permite sufragar los gastos del pasaje aéreo de ida y vuelta del becario seleccionado, que saldrá de su país de origen para llegar, primero, a la universidad elegida y, después, a la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, y que, finalmente, regresará a su país de origen. Además, el becario percibirá las dietas correspondientes mientras curse estudios en la universidad y durante su pasantía en la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de las Naciones Unidas, en Nueva York, de conformidad con las tarifas establecidas para las becas de la Organización. Se ha intentado repetidas veces financiar las becas anuales con cargo a los intereses devengados por el fondo de becas. Sin embargo, en los últimos años las contribuciones han disminuido notablemente y ha habido que recurrir al principal para poder seguir concediendo becas.

44. Se ha concedido la beca a nacionales de los siguientes países: Nepal (1986), República Unida de Tanzania (1987), Chile (1988), Santa Lucía (1989), Santo Tomé y Príncipe (1990), Croacia (1991), Tailandia (1992), Kenya (1993)²¹, Seychelles y Camerún (1994), Tonga (1995) e Indonesia (1996).

45. El Grupo Consultivo, presidido por el Profesor John Norton Moore, observó que, al igual que en años anteriores, todos los candidatos eran de un nivel muy elevado, y recomendó que siguiera intentándose obtener nueva financiación para las becas, de instituciones filantrópicas y de otra índole, y que se alentara a las universidades a conceder becas a todos los finalistas en el programa. Son considerados "finalistas" todos los candidatos recomendados por el Grupo Consultivo, a quienes se incita a que soliciten directamente becas a las universidades, dando a conocer su condición de finalistas. A ese respecto, la Academia de Derecho del Mar y Política Marítima de Rodas (Grecia) ha anunciado que está dispuesta a recibir solicitudes para su programa de becas de los 14 finalistas de la décima beca.

46. El Grupo Consultivo instó al Secretario General Adjunto, Asesor Jurídico, a que considerara la posibilidad de aumentar la dotación de la beca, de modo que los intereses devengados permitieran conceder más de una beca al año.

47. El Grupo Consultivo se reunirá en 1997 para recomendar un candidato a la decimosegunda beca. Posteriormente, el Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos, Asesor Jurídico, anunciará la concesión de la beca.

c) Actividades relacionadas con el derecho mercantil internacional

48. Las actividades de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) y su secretaría, la Subdivisión de Derecho Mercantil Internacional de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas, tienen principalmente por objeto dar a conocer la labor de la CNUDMI y los textos jurídicos resultantes de su trabajo a abogados, funcionarios públicos y especialistas en la materia, particularmente de los países en desarrollo. Para ello, la secretaría ha tenido presente la decisión que la Comisión adoptó en su 14º período de sesiones, celebrado en 1981, según la cual el principal objetivo de las actividades de capacitación y asistencia debía ser la promoción de los textos preparados por la Comisión²².

49. En cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General 50/47, de 11 de diciembre de 1995, y 51/161, de 16 de diciembre de 1996, la Comisión organizó seminarios y simposios en numerosos países en desarrollo²³. En dichas resoluciones la Asamblea exhortó a los gobiernos, a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y a organizaciones, instituciones y particulares a que, con objeto de garantizar la plena participación de todos los Estados Miembros en los períodos de sesiones de la Comisión y de sus grupos de trabajo, hicieran contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario para la concesión de asistencia para gastos de viaje a países en desarrollo que son miembros de la Comisión, a petición de éstos y en consulta con el Secretario General y, cuando procediera, para la financiación de proyectos especiales, y que ayudasen de otras formas a la secretaría de la Comisión a financiar y organizar seminarios y simposios, en particular en países en desarrollo, y a conceder becas a candidatos de países en desarrollo para que puedan participar en esos seminarios y simposios. Asimismo, la Asamblea General hizo un llamamiento al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a otros órganos que se ocupan de la asistencia al desarrollo, como el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Europeo de Reconstrucción y Fomento, así como a los gobiernos en sus programas bilaterales de asistencia, para que apoyen el programa

de capacitación y asistencia técnica de la Comisión y cooperen y coordinen sus actividades con las de la Comisión.

50. La Secretaría continuó el programa de pasantías y recibió a 11 y 8 pasantes en 1996 y 1997, respectivamente.

4. Cooperación con otras organizaciones

51. Varias organizaciones e instituciones internacionales²⁴ han seguido participando como observadoras en diversas reuniones de órganos de las Naciones Unidas que se ocupan del desarrollo progresivo del derecho internacional y de su codificación. El 9 de octubre de 1996 se celebró una reunión conjunta de los miembros del Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano y los asesores jurídicos de las misiones permanentes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas en Nueva York, en colaboración con la Secretaría, para examinar diversos temas de interés común.

5. Publicaciones

a) Treaty Series de las Naciones Unidas

52. La Sección de Tratados está aplicando progresivamente un programa informático amplio para facilitar la difusión eficaz y puntual de la información sobre tratados incorporada a la *Treaty Series de las Naciones Unidas* mediante accesos electrónicos mundiales²⁵. Además, se está elaborando un nuevo sistema de base de datos/secuencia operacional para reducir el tiempo de procesamiento de los tratados que se presentan y se registran en la Secretaría y acelerar su publicación, que incluye un sistema de edición electrónica²⁶. Se espera que estas medidas contribuyan de modo importante a reducir el actual retraso en la publicación de la *Treaty Series*, permitiendo así un considerable ahorro de recursos.

53. En 1997 se tradujo al francés el documento titulado *Summary of Practice of the Secretary-General as Depositary of Multilateral Treaties* (ST/LEG/8), y esa versión se publicará en breve.

b) Anuario Jurídico de las Naciones Unidas

54. Se ha reanudado la publicación del *Anuario Jurídico de las Naciones Unidas*, después de una interrupción debida a la crisis financiera. Las ediciones correspondientes a 1990 y 1986 se publicaron en 1993 y 1994, respectivamente, y la edición de 1991 se publicó en noviembre de 1996. Las ediciones de 1987, 1992 y 1993 están en prensa (la edición de 1993 por primera vez incluye un índice). La edición de 1994 se ha enviado a la imprenta. Se está trabajando para presentar la edición de 1988 a fines de 1997 y las de 1995 y 1989 en 1998. Posteriormente se publicarán las ediciones

sucesivas. En 1997 se publicó un índice acumulativo de opiniones jurídicas escogidas de la Secretaría de las Naciones Unidas, según aparecieron en los *Anuarios Jurídicos de las Naciones Unidas* (1962 a 1986 y 1990). Además, se está trabajando en un índice acumulativo de toda la serie de *anuarios*. También se está trabajando para publicar en la Internet las opiniones jurídicas recientes.

c) United Nations Report of International Arbitral Awards

55. La División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos ha preparado los volúmenes 20 y 21 de la obra titulada *United Nations Report of International Arbitral Awards*. El volumen 20 de la publicación, que contiene tres laudos arbitrales, se publicó en 1996²⁷. El manuscrito del volumen 21, que contiene igualmente tres laudos arbitrales, está en prensa y se espera publicarlo en 1997. La División prepara ahora el volumen 22.

d) Otras publicaciones

56. En mayo de 1996 se publicó la quinta edición de la obra titulada *The Work of the International Law Commission*, preparada por la División de Codificación. Las actas del Congreso de las Naciones Unidas sobre Derecho Internacional Público se publicaron con el título *El Derecho Internacional como Lenguaje de las Relaciones Internacionales* (1996). De conformidad con el programa de actividades de la tercera parte (1995-1996) del Decenio, aprobado por la Asamblea General en su resolución 49/50, de 9 de diciembre de 1996, la División ha emprendido la tarea de actualizar la publicación *Resúmenes de los fallos, opiniones consultivas y providencias de la Corte Internacional de Justicia, 1949-1991*, a fin de incluir el período 1992-1996. La Secretaría ha publicado en la Internet resúmenes (en inglés) de los fallos dictados por la Corte de 1992 a 1996. A título de contribución al Decenio, varios miembros de la Comisión de Derecho Internacional han decidido redactar y publicar, con la asistencia de la División de Codificación, una recopilación de ensayos sobre derecho internacional público, titulada *El derecho internacional en vísperas del siglo XXI* (1997). La División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar publicó en 1996 y 1997 los números 30 a 35 del *Law of the Sea Bulletin*, que actualizan información relativa al derecho del mar y los asuntos marinos, con inclusión de la legislación nacional, los tratados bilaterales y multilaterales y las decisiones de los tribunales internacionales y de los tribunales de arbitraje; la División también ha publicado los números 2 a 5 de *Law of the Sea Information Circular*, en que figura información sobre todo tipo de actividades emprendidas por los Estados Partes en cumplimiento de la Convención de las

Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y bibliografía anual seleccionada sobre derecho del mar²⁸. En este contexto, cabe mencionar la *Crónica de las Naciones Unidas*, que con frecuencia incluye información sobre las actividades jurídicas actuales de las Naciones Unidas.

6. Distribución de las publicaciones jurídicas de las Naciones Unidas

57. Según se indica en el párrafo 116 del informe del Secretario General sobre el Programa de Asistencia correspondiente a 1995 (A/50/726) y de conformidad con el párrafo 1 de la resolución 50/43 de la Asamblea General, en que se aprobó la ejecución de ese programa, se han facilitado ejemplares de las publicaciones jurídicas de las Naciones Unidas aparecidas durante 1996 a las instituciones de los países en desarrollo que han estado recibiendo esas publicaciones con arreglo al Programa y a otras instituciones de diversos países, en particular de los países en desarrollo, en los casos en que los Estados Miembros interesados las han solicitado. La Corte Internacional de Justicia siguió facilitando ejemplares de sus publicaciones a instituciones que recibían asistencia con arreglo al Programa.

7. Becas ofrecidas en instituciones nacionales

58. La Secretaría de las Naciones Unidas divulga información sobre las becas para el estudio del derecho internacional ofrecidas por instituciones nacionales. En 1996, el Reino Unido ofreció becas de investigación y capacitación patrocinadas por la Fundación Nuffield, sobre el tema "La reforma jurídica y las iniciativas en materia de enseñanza del derecho para profesionales"; los estudios se llevarán a cabo en el Instituto de Estudios Jurídicos Superiores de la Universidad de Londres.

B. Actividades del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones

59. Además de colaborar con la Oficina de Asuntos Jurídicos en la organización del programa de becas, como se indica en la sección A.2 *supra*, el UNITAR ha llevado a cabo otras actividades relacionadas con la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional.

Corte Internacional de Justicia: Coloquio en celebración del cincuentenario de la Corte

60. La Corte Internacional de Justicia y el UNITAR copatrocinaron un coloquio en celebración del cincuentenario, titulado "Hacia una mayor eficacia de la Corte", que tuvo lugar en el Palacio de la Paz de La Haya en abril de 1996. Asistieron al coloquio eminentes académicos, asesores jurídicos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y los magistrados de la Corte. En 1997 se publicarán las actas del coloquio.

Programa conjunto del UNITAR y la Academia Internacional de la Paz de becas en materia de establecimiento de la paz y diplomacia preventiva

61. El Programa de Becas ofrece capacitación avanzada en análisis, negociaciones y mediación de conflictos a funcionarios internacionales y nacionales que deseen obtener o perfeccionar esos conocimientos. El programa se basa en los datos más recientes a este respecto y está a cargo de un grupo de distinguidos profesores y expertos, tanto teóricos como de la investigación aplicada, incluidos funcionarios en actividad y ex funcionarios de la Secretaría de las Naciones Unidas.

62. El programa dura dos meses y pueden participar en él funcionarios del cuadro orgánico de las categorías intermedias y superiores de los departamentos sustantivos y los organismos de las Naciones Unidas, el personal de las organizaciones regionales, los miembros del cuerpo diplomático de los Ministerios de Relaciones Exteriores y el personal pertinente de las organizaciones humanitarias no gubernamentales.

Seminario sobre procedimientos para la solución de controversias comerciales en la Organización Mundial de Comercio (OMC)

63. Este seminario, de una semana de duración, se organiza anualmente para los miembros de las misiones permanentes de las Naciones Unidas acreditadas ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra. El Seminario de 1996 se celebró en septiembre.

64. El objetivo del Seminario es explicar los procedimientos de solución de controversias, incluidas la mediación y la conciliación, que se utilizan en la OMC.

Formación en aspectos jurídicos de la gestión financiera y de la deuda

65. Este programa está destinado a impartir formación en aspectos jurídicos de la gestión financiera y de la deuda en países del África al sur del Sáhara, las repúblicas recientemente independizadas de Asia central, y de Asia septentrional y meridional y el Oriente Medio. En los países participantes se llevarán a cabo varios seminarios subregionales y cursos

prácticos complementarios focalizados (junto con medidas de fortalecimiento institucional), para sensibilizar y formar a funcionarios superiores, administradores intermedios, profesores de derecho y abogados en los aspectos jurídicos de la gestión de la deuda. Como parte del programa de formación se crearán instituciones en determinados países para impartir formación de manera permanente, a nivel tanto nacional como subregional.

Preparación del programa de instrucción por correspondencia del UNITAR sobre derecho ambiental internacional

66. La última iniciativa del UNITAR respecto de la capacitación en derecho internacional y difusión de este derecho es la organización de un programa de capacitación sobre derecho ambiental internacional, en asociación con la Comisión de Derecho Ambiental de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y sus Recursos (Unión Mundial para la Naturaleza). La instrucción por correspondencia será el elemento central de este programa, con objeto de que un elevado número de funcionarios de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales de países de todo el mundo puedan beneficiarse del programa. El objetivo de este programa de estudio independiente, que responde a un enfoque de carácter básico, es complementar las actividades de capacitación en curso sobre esa disciplina.

67. La instrucción por correspondencia se complementará con cursos prácticos avanzados y seminarios a nivel regional o subregional, con especial referencia al fomento de la capacidad nacional en materia de derecho medioambiental.

C. Actividades de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

68. La UNESCO, en colaboración con la Sociedad Francesa de Derecho Internacional, preparó un documento sobre enseñanza e investigación en materia de derechos humanos a nivel universitario para los países de habla francesa. En el documento figuraban los programas de estudio y los cursos que se dictan anualmente en las universidades, así como las investigaciones y los temas examinados. Ese documento es el resultado de las jornadas de estudio organizadas por la Sociedad Francesa de Derecho Internacional el 20 de enero de 1996 en la sede de la UNESCO, en las cuales especialistas, docentes e investigadores de países industrializados y de países en desarrollo examinaron la situación de la enseñanza y la investigación y estudiaron medidas encaminadas a

promover la educación en materia de derechos humanos a nivel universitario.

69. En 1995 y 1996 la UNESCO siguió llevando a cabo actividades en la esfera del derecho internacional:

a) *World Directory of Human Rights Research and Training Institutions*. En su tercera edición (1995), preparada sobre la base de la información recibida por la UNESCO en respuesta a un cuestionario revisado, se tuvieron en cuenta los acontecimientos y las tendencias recientes en materia de derechos humanos, incluidos los procedimientos para su protección. El *Directory* contiene un índice de países y proporciona información, en particular, sobre los temas de investigación y los especialistas que se dedican a los derechos humanos y a la cooperación internacional. La edición de 1995 tiene 368 entradas: 301 instituciones nacionales y 67 instituciones regionales e internacionales. El *Directory* tiene por objeto servir de ayuda para el establecimiento de relaciones de colaboración entre las instituciones y la creación de redes de instituciones de investigación y enseñanza, a fin de que especialistas y legos puedan contribuir a la promoción y protección de los derechos humanos.

b) *The struggle against discrimination*. Una recopilación de instrumentos internacionales aprobados por el sistema de las Naciones Unidas, 1996.

c) *Human rights: Major international instruments (status as at 31 May 1997)*. Esta publicación contiene reseñas de los instrumentos aprobados por las Naciones Unidas, sus organismos especializados y otras organizaciones internacionales.

d) *Cátedras sobre derechos humanos, democracia y paz establecidas en 1996-1997*²⁹:

1996

Austria: Cátedra UNESCO de paz, derechos humanos y democracia en el Centro Universitario Europeo de Estudios sobre la Paz, septiembre de 1996;

Brasil: Cátedra UNESCO de educación para la paz, derechos humanos, democracia y tolerancia, en la Universidad de São Paulo, enero de 1996;

Madagascar: Cátedra UNESCO de paz, democracia y desarrollo en la Universidad de Fiarantsoa, junio de 1996;

Marruecos: Cátedra UNESCO de educación, capacitación e investigaciones en materia de derechos humanos en la Universidad Mohammed V de Rabat, marzo de 1996;

Sudáfrica: Cátedra UNESCO (Oliver Tambo) de derechos humanos en la Universidad de Fort Hare, marzo de 1996;

1997

Belarús: Cátedra UNESCO de cultura de paz y democracia en el Instituto Nacional de Educación Superior de la República de Belarús, Minsk, mayo de 1997;

Georgia: Cátedra UNESCO sobre cultura de la paz y democracia en la Universidad Pedagógica del Estado, Tbilisi, febrero de 1997;

Grecia: Cátedra UNESCO sobre educación para los derechos humanos y la paz en la Universidad Aristóteles de Salónica, abril de 1997;

México: Cátedra UNESCO de derechos humanos en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, febrero de 1997;

Autoridad Palestina: Cátedra UNESCO de derechos humanos, democracia y paz en la Universidad Nacional An Najah, junio de 1997;

Federación de Rusia: Cátedra UNESCO de cultura de la paz y democracia en Moscú, febrero de 1997.

D. Otras actividades de que informan los Estados y las organizaciones internacionales en relación con la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, de conformidad con las resoluciones 50/44 y 51/157 de la Asamblea General

70. En los informes del Secretario General a la Asamblea General en sus períodos de sesiones quincuagésimo primero y quincuagésimo segundo en relación con el tema “Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional”³⁰ figura una compilación analítica de otras actividades sobre las que han informado los Estados y las organizaciones internacionales y que se han llevado a cabo en cumplimiento del capítulo IV del programa de actividades de las partes tercera y final del Decenio (1995-1996 y 1997-1999).

71. Esas actividades se han agrupado en cinco encabezamientos: promoción del Programa de las Naciones Unidas de asistencia a la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional; promoción de la enseñanza del derecho internacional a estudiantes y alumnos en los planos de la enseñanza básica y a nivel superior y cooperación internacional con ese fin; organización de seminarios y simposios internacionales y regionales para expertos en derecho internacional y participación en ellos; capacitación en derecho internacional para profesionales del derecho y funcionarios gubernamentales organizados por Estados y las organizaciones internacionales; publicación de la práctica de los Estados y de las organizaciones internacionales y regionales en la esfera del derecho internacional; publicación por los Estados y las organizaciones internacionales de instrumentos jurídicos internacionales y de estudios jurídicos; publicación más amplia de los fallos y las opiniones consultivas de las cortes y tribunales internacionales y de sus resúmenes; y publicación por organizaciones internacionales de los tratados celebrados con sus auspicios y publicación de la *Treaty Series* de las Naciones Unidas y del *Anuario Jurídico de las Naciones Unidas*.

72. Los capítulos relativos a los informes antes mencionados sobre las cuestiones de la promoción y la difusión del derecho internacional se deben considerar parte integrante del presente informe.

III. Directrices y recomendaciones en relación con la ejecución del programa en el bienio 1998-1999

A. Observaciones generales

73. En el párrafo 16 de su resolución 50/43, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre la ejecución del Programa en el período 1996-1997 y que, previa consulta con el Comité Consultivo del Programa formulara recomendaciones sobre la ejecución del Programa en los años subsiguientes. En los párrafos siguientes figuran las directrices y recomendaciones solicitadas por la Asamblea. En la formulación de esas directrices y recomendaciones se ha tenido en cuenta que, en la resolución 50/43 la Asamblea General no consignó nuevos recursos presupuestarios para el Programa, pues se confió en que esas actividades se financiarían con el nivel general de las consignaciones existentes y con contribuciones voluntarias de los Estados. Por lo tanto, una recomendación general es que las Naciones Unidas y otros organismos sigan realizando las actividades actuales relacionadas con el Programa y que las mejoren y aumenten si se reciben más fondos en concepto de contribuciones voluntarias. Sólo deberían iniciarse nuevas actividades si el nivel general de las consignaciones o de las contribuciones voluntarias lo hiciera posible.

B. Actividades de las Naciones Unidas

74. *Seminario sobre Derecho Internacional de Ginebra.* Se espera que, si los Estados siguen haciendo contribuciones voluntarias suficientes, se celebren nuevas reuniones del Seminario en 1998 y 1999, conjuntamente con los períodos de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional. La programación de las reuniones del Seminario debe hacerse de manera que resulte posible proporcionar al Seminario servicios adecuados, incluidos los servicios de interpretación que sean necesarios.

75. *Derecho internacional público y otras actividades.* Se espera que durante el bienio 1998-1999 la Oficina de Asuntos Jurídicos y su División de Codificación sigan desempeñando diversas funciones en relación con los objetivos del Programa, según se describe en el presente informe, a saber, participación en el programa de becas de

derecho internacional, capacitación de pasantes, conferencias sobre temas de derecho internacional, prestación de servicios de secretaría al Comité Consultivo y a la Sexta Comisión respecto del tema relacionado con el Programa de Asistencia de las Naciones Unidas y la difusión de información acerca de la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional y el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional. En cuanto a la capacitación de pasantes, al seleccionarlos se deberá tener debidamente en cuenta la distribución geográfica y, al mismo tiempo, deberán aprovecharse al máximo las posibilidades existentes, cualquiera que sea la nacionalidad.

76. *Actividades relacionadas con el derecho del mar y los asuntos oceánicos; Beca conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe.* La Oficina de Asuntos Jurídicos seguirá otorgando al menos una beca por año, de conformidad con las normas y directrices mencionadas en los párrafos 35 y 39 *supra*.

77. *Actividades relacionadas con el derecho mercantil internacional.* Las medidas para propiciar la capacitación y la asistencia en materia de derecho mercantil internacional interesan particularmente a los países en desarrollo. El Secretario General, por conducto de la Subdivisión de Derecho Mercantil Internacional de la Oficina de Asuntos Jurídicos, adoptará las medidas necesarias durante el bienio 1998-1999 para dar cumplimiento a las recomendaciones formuladas al respecto por la CNUDMI y la Asamblea General.

78. *Publicaciones.* Se espera que la Secretaría de las Naciones Unidas siga tratando de reducir el atraso de la *Treaty Series* de las Naciones Unidas y del *Anuario Jurídico de las Naciones Unidas*, de conformidad con el plan de acción mencionado en los párrafos 52 y 54 *supra*. La Secretaría de las Naciones Unidas debe seguir velando por que se publiquen cuestiones de interés jurídico por conducto de la Internet en la página de las Naciones Unidas y en otros medios electrónicos.

79. *Distribución de publicaciones jurídicas de las Naciones Unidas.* Se distribuirán ejemplares de las publicaciones jurídicas de las Naciones Unidas hechas durante 1998-1999 a las instituciones de países en desarrollo que han estado recibiendo ese tipo de publicaciones con arreglo al Programa y a otras instituciones de países en desarrollo con arreglo a las solicitudes recibidas por los Estados Miembros interesados con respecto a esas publicaciones. Se examinará cada solicitud nueva por sus propios méritos y se tendrá también en cuenta la disponibilidad de la publicación jurídica de que se trate.

80. *Becas ofrecidas en instituciones nacionales.* La información recibida de los gobiernos con respecto a becas ofrecidas en instituciones nacionales se distribuirá a todos los Estados Miembros, a solicitud de esos gobiernos.

81. *Programa de Becas de Derecho Internacional.* Por las razones indicadas en los párrafos 12 a 15 *supra*, se debe evaluar detenidamente la ejecución del Programa de Becas de Derecho Internacional a fin de hacerlo lo más efectivo y eficiente que sea posible. Debe otorgarse cada año cierto número de becas, que se determinará como resultado del examen señalado, con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. Puede otorgarse además un número adicional de becas con cargo al Fondo Fiduciario del Programa de Asistencia, según la cuantía y las contribuciones voluntarias recibidas cada año y tomando en cuenta la conveniencia de compensar las fluctuaciones en las cuantías de las contribuciones voluntarias recibidas.

82. El Programa debería estar abierto también a un número reducido de observadores cuyos gobiernos estén dispuestos a sufragar sus gastos.

83. Debe procederse con extremada cautela al asignar sumas con cargo al Fondo Fiduciario para financiar los gastos de administración y de otro orden del Programa de Becas. Como en años anteriores, cabe subrayar que deben seguirse las directrices que figuran en las resoluciones de la Asamblea General, en particular la conveniencia de usar, en la medida de lo posible, los recursos y facilidades facilitados por Estados Miembros, las organizaciones internacionales y otras entidades, así como la necesidad, al designar a los disertantes de los seminarios del Programa de Becas, de velar por la representación de los principales sistemas jurídicos y asegurar el equilibrio entre las diversas regiones geográficas.

84. Como en años anteriores, en la ejecución del Programa de Becas, deben aprovecharse en grado máximo los recursos humanos y materiales existentes de la Organización a fin de lograr los mejores resultados posibles en el marco de una política de máxima restricción financiera. Se deberá hacer todo lo posible por mejorar y mantener la alta calidad de los disertantes y de los seminarios. En la medida de lo posible debe contratarse a los expertos que enseñen en seminarios especiales de entre el personal de la Organización, con lo cual se reducirán a un mínimo los honorarios y los gastos de viaje de los consultores y se aprovechará en grado máximo la experiencia del personal de la Organización en materia de derecho internacional y esferas conexas.

85. Hasta ahora, el Programa de Becas ha sido un programa bilingüe (inglés y francés). Además de las dificultades administrativas inherentes a ese tipo de arreglo y de los problemas de velar por la calidad del Programa, los semina-

rios bilingües son muy onerosos. El Secretario General recomienda que, a partir del bienio 1998-1999, el Programa de Becas se ejecute alternativamente en inglés y en francés. Esa recomendación se basa en consideraciones financieras y también en la preocupación por mejorar la calidad del Programa. La organización de los seminarios bilingües es más costosa que la de los monolingües. La realización de los seminarios en un solo idioma permitirá ahorrar aproximadamente 26.000 dólares por bienio. Habida cuenta de las limitaciones financieras de la Organización, que claramente afectan al Programa, estos ahorros permitirían la participación de más becarios meritorios de países en desarrollo.

86. Además, la realización de seminarios en un solo idioma permitiría mejorar la calidad del Programa. En la actualidad, habida cuenta de que no se pueden celebrar los seminarios sin incluir disertantes bilingües, las posibilidades de elección son relativamente limitadas. Los disertantes bilingües tienen a su cargo ocho clases por semana, a razón de dos clases cada día que se dictan alternativamente en inglés y en francés, con un intervalo de una hora y treinta minutos. Habida cuenta de esa pesada carga, es cada vez frecuente que los disertantes se muestren renuentes a aceptar este tipo de asignación bilingüe. Además, la realización de seminarios monolingües permitiría ampliar la elección de disertantes y de temas.

87. Además, cuando los mismos temas son abordados por dos disertantes diferentes (uno en inglés y otro en francés), como a menudo ocurre en la actualidad, el enfoque, el contenido y los materiales didácticos sobre el mismo tema pueden ser muy distintos entre los dos grupos lingüísticos. A menudo ello ha causado preocupación a los becarios y a los propios disertantes. Los seminarios monolingües evitarían ese problema. En resumen, los cursos monolingües son más eficientes y efectivos.

88. Por invitación de la Oficina de Asuntos Jurídicos, el UNITAR debe seguir participando en los aspectos del Programa de Becas que más se ajusten a su capacidad de organización y a las directrices anteriormente señaladas.

89. *Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de las Naciones Unidas.* La enseñanza es uno de los métodos básicos y efectivos para la difusión de una mayor comprensión del derecho internacional. Se deben realizar esfuerzos para: a) prestar asistencia a los Estados y, en particular a los Estados en desarrollo y a sus universidades e instituciones de estudios superiores, para que incorporen cursos de derecho internacional en sus programas; y b) prestar asistencia a los Estados a fin de que puedan brindar oportunidades de capacitación en derecho internacional a los funcionarios gubernamentales dedicados a cuestiones de derecho internacional en el curso de sus trabajos. Un método económico de

prestar ese tipo de asistencia es la preparación y distribución de cintas audiovisuales. El Secretario General propone que se establezca una biblioteca audiovisual de derecho internacional de las Naciones Unidas. Esta biblioteca reunirá y producirá cintas útiles para la capacitación y la enseñanza del derecho internacional y estará abierta a los Estados y a sus instituciones educativas. En el anexo del presente informe figura una propuesta detallada para la biblioteca.

IV. Consecuencias administrativas y financieras de la participación de las Naciones Unidas en el programa

A. Bienio 1996-1997

90. De las actividades realizadas con arreglo al Programa durante 1996-1997, las siguientes guardaron relación con consignaciones con cargo al presupuesto ordinario: el envío de publicaciones jurídicas de las Naciones Unidas a instituciones de los países en desarrollo y el otorgamiento de becas de derecho internacional en un número que se fijará a la luz de los recursos generales del Programa (inciso a) del párrafo 2 de la resolución 50/43 de la Asamblea General).

91. Los gastos de la distribución de las publicaciones jurídicas de las Naciones Unidas a las instituciones de los países en desarrollo se han sufragado con cargo a las secciones pertinentes del presupuesto por programas para el bienio 1996-1997, a saber, Servicios de Conferencias, Sección de Distribución, y Administración y Gestión, Servicios de Apoyo, Sede, y Operaciones de Correo.

92. El costo real de producir las publicaciones se carga a las consignaciones respectivas correspondientes a los programas sustantivos de los que forma parte cada publicación.

93. Por lo que se refiere al costo para las Naciones Unidas o de otorgar un número de becas que se determina según los recursos generales del Programa, cabe decir que se destinaron a ese efecto 358.200 dólares del presupuesto ordinario en la sección 6, Actividades jurídicas, subprograma 3, Desarrollo progresivo y codificación del derecho internacional del presupuesto por programas para el bienio 1996-1997³¹. De conformidad con lo dispuesto en las resoluciones 50/214 y 50/215 A de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1995, el presupuesto de la Oficina de Asuntos Jurídicos se redujo en un 15%. Con objeto de mantener el número habitual de becarios en el Programa de Becas de Derecho Internacional, se retiraron 7.900 dólares del Fondo Fiduciario para el Programa.

94. De conformidad con el párrafo 14 de la resolución 50/43 de la Asamblea General, en que la Asamblea pidió a los Estados Miembros y a las organizaciones y los particulares interesados que aportaran contribuciones voluntarias para la financiación del Programa, el 8 de enero de 1996 y posteriormente el 12 de febrero de 1997 el Secretario General cursó una nota a los Estados Miembros señalando a su atención el inciso a) del párrafo 2 y los párrafos 13 a 15 de la resolución 50/43, el párrafo 9 de la resolución 47/32 y los párrafos 15 y 16 de la resolución 46/50.

95. Al respecto, tras la publicación del informe del Secretario General correspondiente a 1995 (A/50/726), se recibió una contribución del Gobierno de Grecia, por valor de 3.200 dólares, y otra de Chipre, por valor de 1.080 dólares, con destino al Programa de Becas de Derecho Internacional.

96. Para el Seminario sobre Derecho Internacional de Ginebra, en 1996 se recibieron contribuciones de los Gobiernos de los siguientes países: Chipre (1.080 dólares) Dinamarca (12.527,21 dólares), Finlandia (5.441,77 dólares), Hungría (3.389,83 dólares), Islandia (1.000 dólares), Japón (20.000 dólares), Noruega (5.000 dólares) y Suiza (8.474,58 dólares). En 1997 se recibieron contribuciones de los siguientes países: Alemania (11.065,82 dólares), Dinamarca (10.902,58 dólares), Finlandia (5.048,81 dólares), Islandia (1.000 dólares), Noruega (5.000 dólares), y Suiza (10.344 dólares).

97. Para la Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe sobre Derecho del Mar, se recibieron contribuciones de los Gobiernos de los siguientes países: Chipre (1.080 dólares), Reino Unido (25.000 dólares), y Sri Lanka (1.000 dólares). En 1997 hicieron contribuciones los siguientes países: Chipre (990 dólares) y Sri Lanka (1.000 dólares).

98. Con destino a los simposios de la CNUDMI, en 1996 se recibieron contribuciones de los Gobiernos de los siguientes países: Francia (26.574,59 dólares), Filipinas (500 dólares) y Suiza (39.709,30 dólares). En 1997 el Gobierno de Suiza hizo una contribución de 34.060,04 dólares.

99. En el bienio 1996-1997 no se recibieron contribuciones para los cursos regionales de actualización.

B. Bienio 1998-1999

100. En la hipótesis de que se aprueben las recomendaciones que figuran en el párrafo 79 *supra* en relación con el suministro de publicaciones jurídicas de las Naciones Unidas, los gastos de distribución de las publicaciones jurídicas de las Naciones Unidas de 1998 y 1999 se imputarán, al igual que en años anteriores, a las partidas correspondientes a las secciones del proyecto de presupuesto por programas corres-

pondientes al bienio 1998-1999 relativas a la sección 27 D, Servicios de Apoyo, Sección de Distribución y Operaciones de Correo (véase A/52/303, cap. II y anexo I).

101. En lo que respecta al otorgamiento de becas dentro del Programa de Becas de Derecho Internacional durante el bienio y de posibles subsidios de viaje para los participantes en los cursos regionales en 1998-1999, se ha incluido la suma de 334.900 dólares en el proyecto de presupuesto por programas para 1998-1999³², en la sección 6 (Actividades jurídicas, desarrollo progresivo y codificación del derecho internacional), en la hipótesis de que la Asamblea General apruebe las directrices y recomendaciones relativas a esos programas.

102. Si la Asamblea General así lo decide, el Secretario General trataría nuevamente de obtener contribuciones voluntarias para el Programa. Se propone que, como en años anteriores, los fondos obtenidos mediante esas contribuciones tengan como objeto principal, con sujeción a consideraciones de carácter práctico, aumentar el número de becas otorgadas a candidatos de países en desarrollo, además del mínimo que autorizaría la Asamblea General con cargo a las consignaciones del presupuesto ordinario.

V. Reuniones del Comité Consultivo del programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional

A. Integrantes del Comité Consultivo

103. De conformidad con el párrafo 17 de la resolución 50/43 de la Asamblea General, en el período comprendido desde el 1º de enero de 1996 al 31 de diciembre de 1999 el Comité Consultivo estará integrado por los miembros siguientes: Alemania, Canadá, Colombia, Chipre, Estados Unidos de América, Etiopía, Federación de Rusia, Francia, Ghana, Irán (República Islámica del), Italia, Jamaica, Kenya, Líbano, Malasia, México, Nigeria, Pakistán, Portugal, República Checa, República Unida de Tanzania, Sudán, Trinidad y Tabago, Ucrania y Uruguay.

B. Examen del informe del Comité Consultivo en sus períodos de sesiones 31º y 32º

104. En el párrafo 16 de su resolución 50/43, la Asamblea General pidió al Secretario General que presentase un informe a la Asamblea en su quincuagésimo segundo período de sesiones sobre la ejecución del Programa en 1996 y 1997.

105. Como parte de la preparación del informe pedido en la resolución antes mencionada, el Secretario General preparó un informe provisional en que figuraban las actividades ejecutadas en 1996 por los distintos organismos que habían participado en la ejecución del Programa y un proyecto de informe que cubre las actividades llevadas a cabo en 1997.

106. En el 31º período de sesiones del Comité Consultivo, celebrado el 11 de diciembre de 1996, estuvieron presentes los representantes de los miembros siguientes del Comité: Alemania, Canadá, Colombia, Chipre, Estados Unidos de América, Etiopía, Federación de Rusia, Ghana, Irán (República Islámica del), Italia, Jamaica, Kenya, Líbano, Malasia, México, Pakistán, Portugal, República Checa, Sudán, Trinidad y Tabago, Ucrania y Uruguay. El Comité autorizó al representante del Reino Unido a participar en calidad de observador. También asistieron los representantes de la UNESCO y de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar. En el 32º período de sesiones del Comité Consultivo, celebrado el 16 de octubre de 1997, estuvieron presentes los representantes de los miembros siguientes del Comité: Canadá, Colombia, Chipre, Estados Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Francia, Ghana, Irán (República Islámica del), Italia, Jamaica, Kenya, Líbano, Malasia, México, Pakistán, Portugal, República Checa, República Unida de Tanzania, Trinidad y Tabago, Ucrania y Uruguay. También asistieron representantes de la UNESCO y de la División de Asuntos Oceánicos.

107. El Sr. Eric Odoi-Amin (Ghana) presidió los períodos de sesiones 31º y 32º del Comité Consultivo.

108. En ausencia del Asesor Jurídico de las Naciones Unidas, el Sr. Roy S. Lee, Director de la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos representó al Secretario General. La Sra. Mahnoush H. Arsanjani, Oficial Jurídico Superior de la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos, se desempeñó como secretaria del Comité Consultivo.

109. En su 31º período de sesiones el Comité Consultivo examinó el informe provisional del Secretario General correspondiente a 1996.

110. En cuanto al Seminario sobre Derecho Internacional de Ginebra, se plantearon interrogantes en relación con el proceso de selección y la nacionalidad de los participantes del Seminario. Se hizo hincapié en la necesidad de contar con servicios de interpretación para el Seminario, pero al mismo

tiempo se expresó preocupación por que se incurrieran en gastos adicionales.

111. En cuanto a la sección relativa a las actividades de la Oficina de Asuntos Jurídicos, se expresó interés en las actividades relativas a la Internet. Se señaló que la difusión de información a través de la Internet era un medio económico de permitir que un mayor número de países tuviesen acceso a diversos tipos de materiales jurídicos. Se sugirió que se mejorara la información que figuraba en la página de presentación de las Naciones Unidas, que se creara un sitio especial para el derecho del mar y que se facilitará más información sobre el proyecto de red mundial de información jurídica (GLIN), lo que ya se ha hecho.

112. En cuanto a la Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe, se sugirió que, para la distribución de información sobre ella, se recurriera a medios distintos de las oficinas externas del PNUD y de los centros de información de las Naciones Unidas, como, por ejemplo, los ministerios de relaciones exteriores. Se plantearon interrogantes sobre el proceso de selección para los seminarios de la CNUDMI y las misiones de información, que se han respondido en las secciones pertinentes del presente informe.

113. Se plantearon varias cuestiones relativas al Programa de Becas de Derecho Internacional, incluso sobre los criterios aplicados para la selección de los candidatos. Se sugirió que, habida cuenta de que uno de los criterios era la representación equitativa de hombres y mujeres, en el informe deberían figurar estas estadísticas. En respuesta a la pregunta sobre cómo se elegían los observadores, se señaló que deben reunir las mismas condiciones que los demás participantes pero que deben sufragar sus propios gastos. En respuesta a las preguntas sobre por qué sólo se utilizaba el plan c) del Programa, se explicó que los planes a) y b) entrañarían mayores gastos. Se sugirió que en el futuro se examinaran en el seminario los temas de la propiedad intelectual y el establecimiento de la paz.

114. Se expresó apoyo para la biblioteca audiovisual. Se formularon varias sugerencias que se han incorporado al texto de la propuesta que figura en el anexo del presente informe.

115. El Comité Consultivo examinó el proyecto de informe del Secretario General sección por sección, y los debates se resumen a continuación. El Comité acogió favorablemente el estilo y el formato del informe que reduce su volumen y elimina el material que se reproduce en otras partes.

116. Con respecto a las diversas becas concedidas con arreglo al Programa, algunos miembros del Comité estimaron que el informe debería indicar más claramente los criterios para la selección de los becarios así como la composición de

los comités de selección. El informe se ha modificado en consecuencia. Se expresó la preocupación de que no hubiera candidatos de algunos países, o muy pocos candidatos de ciertas regiones, y que por lo tanto debería concederse prioridad a estos candidatos. La Secretaria del Comité explicó que el Comité de Selección había tenido debidamente en cuenta el hecho de que un país no hubiese estado representado en un programa de becas. Añadió que el hecho de que un país no estuviera representado podría deberse a que eran muy pocas las candidaturas recibidas de las zonas menos representadas que reuniesen los requisitos exigidos para las becas.

117. También se expresó el deseo de que los cursos y seminarios relacionados con los programas de becas se llevasen a cabo en idiomas distintos del francés y el inglés, a fin de permitir una participación más amplia.

118. Se observó que en 1996 y 1997 no se habían organizado cursos regionales de repaso debido a la falta de fondos, y se puso en duda la necesidad de estos cursos. La Secretaria del Comité explicó que, en general, los cursos eran de muy corta duración, que estaban destinados a servir de sesiones de información sobre un tema o temas particulares de actualidad y que, en vista de las actuales circunstancias financieras difíciles, no se les daba prioridad.

119. Hubo un amplio debate sobre la financiación de los diversos programas. Se señaló que, con arreglo al Programa de Becas sobre Derecho Internacional, debido a las limitaciones financieras sólo se utilizaba el plan c) para la instrucción de los becarios y que debía encontrarse la forma de ofrecer los demás planes, lo que suponía una mayor capacitación, pero que eran más costosos. Se preguntó si sería posible explorar otras fuentes de financiación para estos programas de becas y cursos regionales de repaso, por ejemplo, instituciones privadas e incluso particulares. El Director manifestó que esta idea se había discutido con el UNITAR, y que correspondía a los miembros del Comité apoyar estos planes alternativos de financiación. Se observó que cualquier fuente privada de financiación debería excluir toda injerencia en la aplicación de los programas.

120. Con respecto al programa de pasantías de la Oficina de Asuntos Jurídicos, aunque se recordó que los pasantes sufragan sus propios gastos mientras trabajan en la Oficina, se preguntó si había alguna posibilidad de patrocinar a los pasantes de países en desarrollo. La Secretaria del Comité manifestó que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de las Naciones Unidas y los diversos departamentos sustantivos tenían en cuenta la distribución geográfica en la medida de lo posible al hacer la selección de pasantes. El Director añadió que se estaba haciendo lo posible por sondear la población de estudiantes graduados de las principales

facultades de derecho de Nueva York, que incluían estudiantes de todo el mundo, en un nuevo intento de diversificar la composición de los pasantes de la Organización.

121. Los miembros del Comité recibieron favorablemente la información que figuraba en el proyecto de informe, en la sección sobre transmisión electrónica de las publicaciones jurídicas de las Naciones Unidas a través de la Internet. El Director de la División de Codificación comentó que la División tenía intención de transmitir más información jurídica a través de la Internet.

122. Se acogió favorablemente el Programa de Instrucción por Correspondencia del UNITAR sobre derecho ambiental internacional, y se sugirió que debería vigilarse y evaluarse la utilidad de este tipo de programas. La Secretaria del Comité manifestó que transmitiría al UNITAR este comentario, así como la solicitud de que se ampliase el curso práctico sobre controversias comerciales a fin de incluir a más participantes.

123. También se expresó interés en las cátedras de derechos humanos, democracia y paz de la UNESCO. La representante de la UNESCO explicó que la creación de estas cátedras obedecía a una decisión adoptada en 1991 y, que en la actualidad su número ascendía a 25. Señaló además que si bien la UNESCO trataba de que hubiese un equilibrio regional en las cátedras, sólo tomaba una decisión sobre las solicitudes que habían sido evaluadas, incluida la disponibilidad de cofinanciación para la creación de la cátedra en una universidad determinada, ya que la UNESCO sólo aportaba capital inicial.

124. Con respecto a la sección III del proyecto de informe sobre las directrices y recomendaciones relativas a la ejecución del programa en el bienio 1998-1999, se expresó apoyo a la idea de que los seminarios del programa de becas en derecho internacional fuesen monolingües en vez de bilingües, a fin de reducir los costos. Sin embargo, se señaló que esta medida debilitaría el intercambio intercultural entre los dos grupos de idiomas. El Comité Consultivo aprobó las directrices y recomendaciones sobre la aplicación futura del programa que figuraban en la sección III.

125. Los miembros del Comité aprobaron la propuesta de la Biblioteca Audiovisual de las Naciones Unidas. En respuesta a diversas preguntas, la Secretaria del Comité manifestó que los planes de la Biblioteca se hallaban en una fase muy preliminar, que la lista de temas de las videocintas de la Biblioteca que figuraba en el informe era sólo una lista de trabajo y que se tenía la intención de recoger videocintas en el mayor número posible de idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Se sugirió que tal vez debieran establecerse directrices para los usuarios de la biblioteca y presentarlas al Comité el año próximo.

126. Con respecto a la sección IV, sobre las consecuencias administrativas y financieras de la participación de las Naciones Unidas en el Programa, los miembros del Comité protestaron enérgicamente contra la reducción del presupuesto del programa para el bienio 1998-1999 (de 358.200 dólares a 334.900 dólares), ya que se estimaba que el nivel del programa con anterioridad a la reducción era el mínimo. Además, se expresó la opinión de que no había justificación para esta reducción. Se sugirió que la cuestión del presupuesto del Programa se abordase en las Comisiones Quinta y Sexta y que se explorasen otras posibilidades de aumentar las contribuciones voluntarias. Al mismo tiempo, se expresó gratitud a los gobiernos que habían aportado contribuciones voluntarias al Programa.

Notas

- ¹ El Programa ha proseguido de conformidad con las resoluciones pertinentes, anualmente hasta 1971 y cada dos años desde entonces: resoluciones 2204 (XXI) de 16 de diciembre de 1966, 2313 (XXII) de 14 de diciembre de 1967, 2464 (XXIII) de 29 de diciembre de 1968, 2550 (XXIV) de 12 de diciembre de 1969, 2698 (XXV) de 11 de diciembre de 1970, 2838 (XXVI) de 18 de diciembre de 1971, 3106 (XXVIII) de 12 de diciembre de 1973, 3502 (XXX) de 15 de diciembre de 1975, 32/146 de 16 de diciembre de 1977, 34/144 de 17 de diciembre de 1979, 36/108 de 10 de diciembre de 1981, 38/129 de 19 de diciembre de 1983, 40/66 de 11 de diciembre de 1985, 42/148 de 7 de diciembre de 1987, 44/28 de 4 de diciembre de 1989, 46/50 de 9 de diciembre de 1991, 48/29 de 9 de diciembre de 1993 y 50/43 de 11 de diciembre de 1995. La información relativa a las actividades realizadas de conformidad con el Programa en años anteriores figura en los siguientes informes del Secretario General a la Asamblea General: *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo primer período de sesiones, anexos*, tema 86 del programa, documento A/6492 y Add.1; *ibíd.*, *vigésimo segundo período de sesiones, anexos*, tema 90 del programa, documento A/6816; *ibíd.*, *vigésimo tercer período de sesiones, anexos*, tema 89 del programa, documento A/7305; *ibíd.*, *vigésimo cuarto período de sesiones, anexos*, tema 91 del programa, documento A/7740; *ibíd.*, *vigésimo quinto período de sesiones, anexos*, tema 90 del programa, documento A/8130; *ibíd.*, *vigésimo sexto período de sesiones, anexos*, tema 91 del programa, documento A/8505 y Corr.1 y 2; *ibíd.*, *vigésimo octavo período de sesiones, anexos*, tema 98 del programa, documento A/9242 y Corr.1; *ibíd.*, *trigésimo período de sesiones, anexos*, tema 117 del programa, documento A/10332; *ibíd.*, *trigésimo segundo período de sesiones, anexos*, tema 114 del programa, documento A/32/326; *ibíd.*, *trigésimo cuarto período de sesiones, anexos*, tema 111 del programa, documento A/34/693; *ibíd.*, *trigésimo sexto período de sesiones, anexos*, tema 113 del programa, documento A/36/633; *ibíd.*, *trigésimo octavo período de sesiones, anexos*, tema 122 del programa, documento

A/38/546; *ibíd.*, *cuadragésimo período de sesiones, anexos*, tema 128 del programa, documento A/40/893; *ibíd.*, *cuadragésimo segundo período de sesiones, anexos*, tema 127 del programa, documento A/42/718; *ibíd.*, *cuadragésimo cuarto período de sesiones, anexos*, tema 138 del programa, documento A/44/712; *ibíd.*, *cuadragésimo sexto período de sesiones, anexos*, tema 124 del programa, documento A/46/610; documento A/48/580; y documento A/50/726.

- ² Véase la resolución 44/23 de la Asamblea General, preámbulo, párrafo 1 y apartado d) del párrafo 2. Los programas para las actividades iniciadas durante las partes primera (1990-1992), segunda (1993-1994) y tercera (1995-1996) del decenio figuran en los anexos a las resoluciones de la Asamblea General 45/40, de 28 de noviembre de 1990, 47/32 de 25 de noviembre de 1992 y 49/50 de 9 de diciembre de 1994, respectivamente.

La División de Codificación proporciona los servicios necesarios a un Grupo de Trabajo sobre el Decenio de la Sexta Comisión y ha participado en la preparación de los informes anuales del Secretario General sobre el tema.

- ³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/51/10)*, párr. 260.

Cada año, el Director del Seminario designa a los miembros que han de integrar el Comité de Selección, es decir cuatro miembros en representación de cuatro regiones diferentes, entre los oficiales jurídicos de los distintos departamentos de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra. La Presidencia del Comité de Selección se asigna tradicionalmente, a título honorífico, a una personalidad del mundo académico, generalmente un catedrático de derecho internacional del Instituto de Altos Estudios Internacionales en Ginebra.

El Director del Seminario actúa de Secretario del Comité de Selección.

- ⁴ *Ibíd.*, *quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/52/10)*, párr. 248.
- ⁵ *Ibíd.*, *quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/51/10)*, párrs. 262 a 264; e *ibíd.*, *quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/52/10)*, párrs. 250 y 251.
- ⁶ *Ibíd.*, *quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/52/10)*, párr. 256.
- ⁷ *Ibíd.*, párr. 257.
- ⁸ *Ibíd.*, *quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/51/10)*, párr. 270, e *ibíd.*, *quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/52/10)*, párr. 258.
- ⁹ El Comité de Selección está integrado por funcionarios superiores de la Oficina de Asuntos Jurídicos y el UNITAR y presidido por el Asesor Jurídico de las Naciones Unidas.

¹⁰ Hasta 1992, los gastos operacionales del Programa se compartían entre la Oficina de Asuntos Jurídicos y el UNITAR. Las becas propiamente dichas (gastos de viajes y dietas) se financiaban en parte con cargo a la asignación presupuestaria para el Programa de Asistencia, y en parte con cargo a un fondo fiduciario de contribuciones voluntarias asignadas al Programa, mientras que los gastos relativos al personal de organización y los profesores corrían por cuenta del UNITAR. No obstante, en 1993 la Asamblea General, en el párrafo 5 de su resolución 47/227, de 8 de abril de 1993, decidió que la financiación de los programas de formación que se lleven a cabo a petición expresa de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de los miembros de los órganos y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas corra por cuenta de las partes que los soliciten. A tenor de lo dispuesto en ese párrafo, todos los aspectos del Programa Internacional de Becas jurídicas, incluidos los gastos del personal de organización y los profesores, han sido financiados por la Oficina de Asuntos Jurídicos. En consecuencia, la mayor parte de la asignación presupuestaria para el Programa de Asistencia se destinó a sufragar los gastos del Programa de Becas.

¹¹ Un candidato no pudo participar por estar hospitalizado y una candidata no pudo obtener el visado para los Países Bajos, y ya era demasiado tarde para sustituirlos.

¹² Con el programa de derecho internacional privado se ofrecieron los cursos siguientes:

- a) Curso general: una crítica comparada de enfoques y prácticas contemporáneos (A. T. von Mehren, Profesor de la Universidad de Harvard);
- b) Determinación facultativa del derecho aplicable: la situación procesal de las normas de determinación del derecho aplicable (T. M. de Boer, Profesor de la Universidad de Amsterdam);
- c) Tratado de Libre Comercio de América del Norte (A. L. C. de Mestral, Profesor de la Universidad Mc Gill);
- d) Derecho aplicable a las garantías bancarias independientes (O. Elwan, Profesor de la Universidad de Heidelberg);
- e) Los árbitros y las convenciones internacionales (P. Fouchard, Profesor de la Universidad de París II);
- f) Los bienes muebles en el derecho internacional privado (K. Kreuzer, Profesor de la Universidad de Würzburg);
- g) ¿Un patrimonio común? Un examen de la tradición de derecho internacional privado en el Commonwealth (D. McClean, Profesor de la Universidad de Sheffield);
- h) Ciudadanía de la Unión Europea, nacionalidad y condición jurídica de los extranjeros (E. Pérez Vera, Profesor de la Universidad Nacional de Educación a Distancia).

¹³ En 1996 las personalidades siguientes dirigieron los seminarios especiales de La Haya: Sra. Laurence Boisson de Chazournes, Departamento Jurídico, Banco Mundial, Washington, D.C.; Sra. Véronique Brion, Oficial de Relaciones Externas, Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario

cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991; Sr. Philippe Cuvreur, Secretario de la Corte Internacional de Justicia, La Haya; Sra. Yolande Diallo, Jefa de Información, Publicaciones y Relaciones Externas del Centro de Derechos Humanos, Ginebra; Sr. Stéphane Doumbé-Bille, Profesor de Derecho, Universidad de Limoges, Francia; Sr. Duy, Conferencia de Derecho Internacional Privado de La Haya; Sr. Jeffrey Gertler, Asesor Superior, División de Asuntos Jurídicos, Organización Mundial del Comercio, Ginebra; Sr. Hans Jonkman, Secretario General, Corte Permanente de Arbitraje, La Haya; Excmo. Sr. Abdul G. Koroma, Magistrado de la Corte Internacional de Justicia; Sra. Véronique LeBlanc, Oficial de Capacitación en derecho de los refugiados, Oficina Regional para los Países del Benelux y las Instituciones Europeas, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Bruselas; Sr. Nasser Ali Mansourian, Asesor Jurídico, Tribunal de Reclamaciones entre el Irán y los Estados Unidos, La Haya; Sra. Gabrielle Marceau, Oficial de Asuntos Jurídicos, División de Asuntos Jurídicos, Organización Mundial del Comercio, Ginebra; Sr. Theodor Meron, Profesor de Derecho de la Cátedra Charles L. Denison, Facultad de Derecho de la Universidad de Nueva York, Nueva York; Sr. Allahyar Mouri, Oficial Jurídico, Tribunal de Reclamaciones entre el Irán y los Estados Unidos, La Haya; Sr. Pélichet, Abogado, Conferencia de Derecho Internacional Privado de La Haya; Sr. Toni Pfanner, Director de la División Jurídica, Comité Internacional de la Cruz Roja, Ginebra; Sr. Nico Schrijver, Profesor Principal de Derecho Internacional, Instituto de Estudios Sociales, La Haya; Sra. Bette Shifman, Primera Secretaria, Corte Permanente de Arbitraje, La Haya; Sr. Tullio Treves, Profesor de Derecho Internacional, Instituto de Derecho Internacional, Universidad de Milán, Italia; Sr. Arthur Witteveen, Secretario de la Corte Internacional de Justicia, La Haya; y Sr. Abdulquawi A. Yusuf, Director, Servicios Jurídicos y Asesoramiento Jurídico, Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, Viena.

¹⁴ En el programa de derecho internacional privado, se dictaron los siguientes cursos:

- a) Curso general: estabilidad y transformación del régimen de conflictos de leyes a final del siglo (G. Foyer, Profesor de la Universidad de París II);
- b) Conflictos de leyes relativos a las restricciones de la competencia (J. Basedou, Profesor de la Universidad Libre de Berlín);
- c) La federación reglamentaria: La Unión Europea y los Estados Unidos (G. Bermann, Profesor de la Universidad de Columbia);
- d) Aspectos jurídicos de las obligaciones monetarias internacionales (M. Giovanoli, Profesor de la Universidad de Lausana);
- e) Normas imperativas y contratos internacionales (T. C. Hartley, Profesor de la Escuela de Economía y Ciencias Políticas de Londres);
- f) Tendencias modernas del procedimiento ejecutivo: comparación de algunos aspectos de las codificaciones y de

la jurisprudencia recientes (K. D. Kerameus, Profesor de la Universidad de Atenas);

- g) Los derechos del niño en las convenciones internacionales y las soluciones que se han aplicado en los países araboislámicos (A. Moulaf Rehid, Profesor de la Universidad de Rabat);

- h) Cuestiones de procedimiento en los tribunales de la Unión Europea (R. Plender, Profesor de la Universidad de Londres).

¹⁵ En 1997 las personalidades siguientes dirigieron los seminarios especiales de La Haya: Sr. Rafaa Ben Achour, Secretario General, Academia Internacional de Derecho Constitucional, y Profesor, Facultad de Derecho y de Ciencias Sociales y Políticas, Universidad de Túnez; Sra. Laurence Boisson de Chazournes, Departamento Jurídico, Banco Mundial, Washington; Sra. Valérie Brion, Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, La Haya; Sr. Philippe Couvreur, Corte Internacional de Justicia, La Haya; Sr. Emmanuel Decaux, Profesor de Derecho Público y Director, Centro Nacional de Derecho, Universidad de París X-Nanterre; Sr. P. J. H. Jonkman, Secretario General, Corte Permanente de Arbitraje, La Haya; Sra. Catherine Kessedjian, Profesora, Conferencia de Derecho Internacional Privado de La Haya, La Haya; Sra. Véronique Latin Le Blanc, ACNUR, Oficina Regional para América, Buenos Aires; Sr. Roy S. Lee, Director, División de Codificación, Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas, Nueva York, y Secretario de la Comisión de Derecho Internacional; Sr. Nasser Ali Mansurian, Asesor Jurídico, Tribunal de Reclamaciones entre el Irán y los Estados Unidos, La Haya; Sra. Gabrielle Marceau, División de Asuntos Jurídicos, Organización Mundial del Comercio, Ginebra; Sr. Allahyar Mouri, Tribunal de Reclamaciones entre el Irán y los Estados Unidos, La Haya; Sr. Toni Pfanner, Director de la División Jurídica, Comité Internacional de la Cruz Roja, Ginebra; Sr. Nico Schrijver, Profesor Invitado de Derecho Internacional, Instituto de Estudios Sociales, La Haya; Sra. Marina Spinedi, Profesora de Derecho, Universidad de Florencia; Sr. Guy Stessens, Profesor Invitado, Universidad de Amberes; Sr. Sompong Sucharitkul, Decano Adjunto y Catedrático Emérito de Derecho Internacional y Comparado, Universidad del Golden Gate, San Francisco; Sr. Atila Tanzi, Profesor Adjunto de Derecho Diplomático y Consular, Universidad de Florencia, Italia, y Asesor Externo del Ministerio de Relaciones Exteriores de Italia; Sra. Christine Van Den Wyngaert, Profesora de Derecho, Universidad de Amberes; Sr. J. H. A. Van Loon, Secretario General, Conferencia de Derecho Internacional Privado de La Haya, La Haya; Sr. Siegfried Wiessner, Profesor de Derecho, Universidad de Santo Tomás, Miami; y Sr. Arthur Witteveen, Corte Internacional de Justicia, La Haya.

¹⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/51/10).*

¹⁷ La *Global Legal Information Network* (GLIN) fue creada por la Biblioteca Jurídica del Congreso de los Estados Unidos, que se encarga de su mantenimiento. En la actualidad, esta base de datos contiene legislación nacional

de más de 35 países y constantemente se añaden a ella normas de nuevos países. Se compone sobre todo de resúmenes redactados en inglés de leyes y reglamentos promulgados desde 1976, pero ahora se están añadiendo los textos íntegros de la legislación en el idioma original de algunos Estados. La GLIN puede consultarse en la Biblioteca Dag Hammarskjöld.

¹⁸ Un examen del modo de integración del programa de becas en el Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, figura en el documento A/36/633, párrs. 55 a 57 y 84 a 86.

El finado Embajador Hamilton Shirley Amerasinghe, de Sri Lanka, fue Presidente del Comité Especial encargado de estudiar la utilización con fines pacíficos de los fondos marinos y oceánicos fuera de los límites de la jurisdicción nacional, de 1967 a 1970, y luego del Comité Permanente sobre la Utilización con fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Oceánicos fuera de los Límites de la Jurisdicción Nacional, de 1970 a 1973. Posteriormente, y hasta su fallecimiento en 1980, fue Presidente de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar desde que se reunió por primera vez en 1973. La Asamblea General creó una beca en su memoria para celebrar su sobresaliente contribución a la labor de la Conferencia (véanse las resoluciones de la Asamblea General 35/116, de 10 de diciembre de 1980 y 36/108, de 10 de diciembre de 1981).

¹⁹ El Grupo Consultivo está integrado por ocho personalidades eminentes en relaciones internacionales y derecho del mar, designadas por el Asesor Jurídico. Incluye representantes de las misiones permanentes ante las Naciones Unidas, representantes de las instituciones u organizaciones docentes de carácter internacional y de personas estrechamente relacionadas con la labor de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y su aplicación.

²⁰ El interés devengado por el principal del fondo de becas, en 1995 fue insuficiente para conceder becas. La subvención proporcionada por el Reino Unido permitió conceder una beca para ese año.

²¹ El beneficiario de la beca no pudo utilizarla por varias razones y no hubo tiempo suficiente para seleccionar a otro.

²² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/36/17), párr. 109.*

²³ En *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/51/17)*, párrs. 248 a 254, e *ibid.*, *quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/52/17)*, párrs. 264 a 271, figura una relación detallada de las actividades de capacitación que realizan la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) y su secretaría, que incluye la lista de seminarios y simposios de 1996 y 1997. La Subdivisión de Derecho Mercantil decide acerca de las solicitudes que

envían los gobiernos con respecto a los lugares de celebración de los seminarios basándose en criterios como la urgencia, el programa propuesto y la diversidad geográfica.

²⁴ Entre esas organizaciones e instituciones se pueden mencionar las siguientes: Comisión Árabe de Derecho Internacional, Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano, Comité Europeo de Cooperación Jurídica, Comité Jurídico Interamericano, Comisión de las Comunidades Europeas, Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado, Organización de los Estados Americanos, Academia de La Haya de Derecho Internacional, Comunidad Europea, Sistema Económico Latinoamericano, Liga de los Estados Árabes y Organización de la Unidad Africana.

²⁵ De conformidad con los deseos expresados por los Estados Miembros, la Sección de Tratados ha suministrado acceso en línea a la publicación *Multilateral Treaties deposited with the Secretary General* a partir de 1995 y a la *Treaty Series* de las Naciones Unidas desde junio de 1997. La publicación *Multilateral Treaties deposited with the Secretary General* brinda información sobre los 486 principales instrumentos multilaterales depositados ante el Secretario General (al 1º de julio de 1997). La situación de esos instrumentos varía constantemente en la medida en que los Estados Miembros los firman, ratifican, se adhieren a ellos o formulan declaraciones, reservas, objeciones, etc. A partir de junio de 1997 también se cuenta con acceso en línea a aproximadamente 30.000 tratados y a las acciones subsiguientes publicadas en más de 1.450 volúmenes de la *Treaty Series* de las Naciones Unidas. También se está suministrando acceso a la colección en el formato de imágenes, a través de un mecanismo de búsqueda sencillo que permite al usuario utilizar múltiples opciones de búsqueda (por nombre de los participantes, tema, título, fecha, etc.). A medida que se vayan publicando y se los lea en forma electrónica, se agregarán a la versión de la Internet los nuevos volúmenes de *Treaty Series*. En 1997 también se podrá tener acceso a través de la Internet a la *The League of Nations Treaty Series*, con su índice, junto con el *Cumulative Index* de la *Treaty Series* de las Naciones Unidas. El acceso será gratuito hasta que la Sección de Ventas establezca un sistema de tarifas para los usuarios. Ambas publicaciones se pueden encontrar en la misma dirección de la Internet (www.un.org/Depts/Treaty). También se seguirán publicando los ejemplares impresos.

²⁶ Se completará en febrero de 1998.

²⁷ Los laudos arbitrales se refieren a los casos siguientes: a) Caso relativo a la colocación de hitos fronterizos en Taba, entre Egipto e Israel; b) Caso relativo a la delimitación de fronteras marítimas entre Guinea-Bissau y el Senegal, y c) Caso relativo a las diferencias entre Nueva Zelanda y Francia relativas a la interpretación o aplicación de los acuerdos, celebrados el 9 de julio de 1986 entre los dos Estados, en relación con los problemas derivados del caso del *Rainbow Warrior*.

²⁸ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: E.96.V.7 (en inglés únicamente).

²⁹ La decisión relativa al Programa de becas UNESCO se adoptó en el vigésimo sexto período de sesiones de la Conferencia General de 1991. El objeto del Programa es fomentar las vinculaciones entre universidades y los arreglos entre instituciones de altos estudios en los planos interregional, regional y subregional. El Programa se centra en la promoción de estudios de posgrado, investigación y educación en varias esferas. Hasta la fecha se han establecido unas 350 cátedras en ciencias naturales y sociales, comunicaciones e información, educación y cultura, etc.

Se han establecido 25 cátedras en las esferas de los derechos humanos, la democracia, la paz y la tolerancia. Su objetivo principal es promover el respeto por los derechos humanos, la democracia y la paz mediante la educación y las investigaciones. Estas cátedras UNESCO cumplen un papel activo en la actualización de los conocimientos sobre los valores básicos de los derechos humanos, la democracia y la paz en el plano universitario y, al mismo tiempo, sirven de centro de coordinación para la promoción de la educación para la paz, la tolerancia y la convención internacional en todos los niveles de la educación. Todas esas cátedras abordan cuestiones de derecho internacional mediante la realización de investigaciones y proyectos educativos vinculados a las normas internacionales sobre derechos humanos y el derecho internacional humanitario. Se han establecido estas cátedras en todas las regiones: 11 en Europa (Belarús, Bulgaria, Eslovaquia, España, Federación de Rusia, Georgia, Grecia y Polonia), siete en África (Argelia, Benin, Etiopía, Madagascar, Marruecos, Namibia y Sudáfrica), cuatro en América Latina y el Caribe (Argentina, Brasil, Colombia y México), y tres en Asia (Autoridad Palestina, Jordania y República de Corea). La UNESCO coopera estrechamente con las cátedras, contribuye a sus actividades y alienta la cooperación entre ellas. Periódicamente se invita a los titulares de las cátedras a las reuniones anuales de los directores de instituciones de derechos humanos (organizadas anualmente en la sede de la UNESCO en París). En 1998 se organizará una reunión especial de titulares de las cátedras UNESCO a fin de fortalecer la cooperación entre ellas y aumentar su contribución a las actividades conmemorativas del cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

³⁰ Para el informe del quincuagésimo primer período de sesiones, véase el documento A/51/278, capítulo II.D y, para el quincuagésimo segundo período de sesiones, véase el documento A/52/363, cap. IV.

³¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/50/6/Rev.1)*, vol. I

³² *Ibid.*, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/52/6/Rev.1), vol. I.

Anexo

Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de las Naciones Unidas

A. Motivos y propósito

1. La idea de crear una biblioteca audiovisual surgió por los siguientes motivos:

a) Debido a las restricciones financieras que ahora gravitan sobre la Organización y a la disminución de las contribuciones voluntarias, se han reducido sustancialmente los diversos cursos y seminarios de capacitación del Programa de asistencia, al tiempo que se incrementaban las demandas de participación en él;

b) La necesidad de estudiar la posibilidad de ofrecer otros tipos de servicios a las facultades de derecho de los países en desarrollo, tales como brindarles asistencia para organizar programas de enseñanza y proporcionarles profesores cuyos sueldos serían financiados con cargo al Programa;

c) Se prevé que el Secretario General pondrá en marcha actividades nuevas del Programa;

d) Con el adelanto de la tecnología y sus posibilidades de aplicación a la enseñanza y la capacitación, deben estudiarse los modos de facilitar material, cursos y seminarios sobre diversos temas relacionados con el derecho internacional por medio de videocintas. Esas cintas tienen la ventaja de que pueden distribuirse a muchos países simultánea y repetidamente. Es posible que algunas instituciones que realizan actividades en esta esfera dispongan ya de cintas de simposios, seminarios o conferencias, y resultaría útil reunir las grabaciones existentes. Según su naturaleza, las grabaciones se podrían utilizar en las universidades con fines didácticos o por los ministerios de relaciones exteriores y justicia con fines de capacitación. La biblioteca audiovisual podría ser muy beneficiosa para el Programa y resultar un instrumento eficaz para la enseñanza, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional.

B. Reunión de videocintas

2. La biblioteca reunirá videocintas o material similar (por ejemplo CD-ROM) sobre temas relacionados con el derecho internacional que se pongan a su disposición o que reciba como donación. Las cintas incluirán: a) grabaciones de seminarios, simposios o coloquios producida por instituciones o particulares sobre temas relacionados con el derecho

internacional; documentales sobre la labor de instituciones competentes (por ejemplo, las Naciones Unidas, la Corte Internacional de Justicia, la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas, los Tribunales Internacionales para la ex Yugoslavia y Rwanda, etc.); b) videocintas y CD-ROM que contengan material específicamente diseñado para la enseñanza del derecho internacional.

3. Se adoptarán las siguientes medidas:

a) Se seleccionarán cintas de la colección de la Sección de Producciones Audiovisuales de la Oficina de Comunicaciones e Información sobre temas que puedan ser pertinentes para la enseñanza del derecho internacional y se elaborará una lista;

b) Se establecerán contactos con instituciones dedicadas al derecho internacional y con expertos de renombre en ese ámbito para averiguar si poseen cintas que puedan ser de utilidad para la biblioteca y si estarían dispuestos a donarlas;

c) Se comprobará si existen servicios y fondos para grabar exposiciones ante la cámara realizadas por expertos con destino a la biblioteca. Para ello, podría crearse un fondo fiduciario para recibir contribuciones voluntarias.

4. Se preparará un catálogo temático del material indicado en los apartados a) y b) *supra*, que incluirá una breve indicación del contenido de cada cinta. Este catálogo se distribuirá a los posibles usuarios y se revisará periódicamente.

5. En lo que se refiere al apartado c), se solicitará la asistencia de la Oficina de Comunicaciones e Información Pública de las Naciones Unidas para grabar una selección de las conferencias que se den en locales de las Naciones Unidas. También podrían grabarse las clases y cursos que dictaran expertos y profesores invitados en instituciones y universidades, con la cooperación de éstas.

6. Se informará al Comité Consultivo de los resultados de las actividades antes mencionadas.

C. Temas de las videocintas

7. El material reunido con destino a la biblioteca podría organizarse con arreglo a los siguientes temas:

- Cursos generales de derecho internacional;
- Derecho de las Naciones Unidas o derecho de las organizaciones internacionales;
- Derecho del mar;
- Arreglo de controversias;

- Arbitraje internacional;
- Procedimiento de arreglo de controversias de la Organización Mundial del Comercio;
- Derecho internacional humanitario;
- Derecho de los refugiados;
- Derecho ambiental;
- Derecho del espacio ultraterrestre;
- Derecho aeronáutico;
- Derecho marítimo;
- Derecho en materia de derechos humanos;
- Derecho de los tratados;
- Derecho diplomático y consular;
- Derecho mercantil internacional;
- Derecho penal internacional;
- Derecho internacional relativo al desarrollo;
- Diplomacia preventiva, mantenimiento de la paz y establecimiento de la paz;
- Derecho de la propiedad intelectual;
- Jurisprudencia;
- Tributación internacional, etc.;
- Indemnizaciones y daños y perjuicios;
- Relación entre el derecho internacional y el derecho interno.

8. La enumeración precedente es una lista provisional y de trabajo.

D. Método de distribución

9. Las videocintas reunidas se conservarán en la biblioteca audiovisual, que provisionalmente estará situada en la División de Codificación. Los Estados y sus instituciones educativas podrán tomarlas en préstamo o hacer copias para sus propios fines didácticos. Se establecerán los arreglos adecuados respecto de la cuestión de los derechos de propiedad intelectual (véase la sección *F infra*).

10. El número de copias de cada videocinta que se conserve en la biblioteca audiovisual estará en función del costo de reproducción y del presupuesto de la biblioteca.

11. La biblioteca estará abierta a todos los Estados y sus instituciones educativas.

E. Presupuesto de la biblioteca audiovisual

12. Actualmente la biblioteca carece de presupuesto. La División de Codificación iniciará su creación con los recursos de que dispone. Las necesidades de la biblioteca audiovisual podrían incluirse en la circular anual del Secretario General en que se solicita asistencia financiera con destino a diversos componentes del Programa como uno de los elementos para los cuales los Estados y sus instituciones o los particulares podrían hacer contribuciones voluntarias, monetarias o en especie (cintas, equipos, etc.).

13. La División de Codificación hará todo lo posible para conseguir la cooperación de las instituciones, universidades y profesores y eruditos más destacados y alentarlos a donar videocintas a las Naciones Unidas a título gratuito.

F. Derechos de propiedad intelectual

14. Los derechos de propiedad intelectual de las videocintas deberían ser cedidos a las Naciones Unidas o los titulares de estos derechos deberían permitir a la Organización usar las cintas de acuerdo con las finalidades de la biblioteca y del modo que decidan las Naciones Unidas, y la Organización debe quedar eximida de toda responsabilidad respecto de esos usos. Con cada donante habrá que tratar en mayor detalle la cuestión de los derechos de propiedad intelectual con arreglo a las condiciones que ese donante desee establecer respecto de la videocinta.

15. Cuando en la elaboración de videocintas se utilice material sujeto a derechos de propiedad intelectual, los donantes de las cintas con las finalidades a que se hace referencia en el párrafo 14 *supra* deben obtener el consentimiento de los titulares de esos derechos.

G. Plan de acción

16. Se adoptarán las siguientes medidas:

a) Se preparará una lista provisional de las instituciones y particulares que realizan actividades en el ámbito del derecho internacional a la que se irán añadiendo nombres a medida que evolucione el proyecto. La Secretaría agregará los nombres que se señalen a su atención;

b) El Asesor Jurídico enviará una carta a las instituciones y particulares enumerados en la lista en la que se anunciará el proyecto y se les invitará a hacer donaciones o a poner cintas a disposición de la biblioteca que pudieran ser de utilidad para ésta;

c) Siempre que sea posible, se grabará a expertos y profesores invitados en las Naciones Unidas u otras instituciones;

d) Se establecerán contactos con las instituciones que patrocinen simposios o seminarios especiales cuya grabación pueda interesar a la biblioteca;

e) En las cartas dirigidas a los expertos de los países desarrollados y principales universidades debería también preguntarse si las instituciones de las que dependan los conferenciantes estarían dispuestas a grabar las conferencias para la biblioteca;

f) En las cartas que no correspondan a la categoría del párrafo e *supra* se preguntaría si los invitados estarían dispuestos a permitir que sus conferencias se grabaran y a que la grabación se utilizara para los fines de la biblioteca. Se les pediría que se pusieran en contacto con la División de Codificación para estudiar el mejor modo de hacerlo;

g) La Oficina de Comunicaciones e Información Pública y la División de Codificación celebraron una reunión inicial sobre la cuestión de las grabaciones. La Oficina mostró una actitud positiva y prometió cooperar en la medida que lo permitieran sus recursos. Se acordó mantener el contacto entre la Oficina y la División de Codificación. Esta División continuará concertando arreglos concretos;

h) Las videocintas se almacenarán en la División de Codificación, que también podría actuar como depositaria y distribuidora. Si la gestión de la biblioteca resultara compleja, la División de Codificación debería estudiar otras alternativas.
